

LEY ANTILAVADO

Puntos clave de la reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



Estimados Clientes y Empresarios:

En **Argote & Sandoval Abogados** nos esforzamos día a día por mantenerlos informados y protegidos ante los constantes cambios normativos que impactan a sus negocios. Sabemos que el entorno regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero es cada vez más estricto y que las autoridades han intensificado su vigilancia y sanciones.

Por ello, consideramos fundamental compartir con ustedes información relevante sobre las recientes acciones implementadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la importancia de mantenerse al día con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Argote & Sandoval Abogados

Argote, Sandoval Abogados, S.A.S. de C.V.

*2025 Argote & Sandoval Abogados. Todos los derechos reservados. El presente documento ha sido elaborado exclusivamente con fines informativos y no debe considerarse, bajo ninguna circunstancia, como una asesoría legal personalizada. El contenido aquí expuesto no sustituye la consulta directa con un abogado ni representa una opinión jurídica vinculante para casos concretos. **En Argote & Sandoval Abogados** recomendamos analizar cada situación particular con el debido acompañamiento profesional, a fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones legales aplicables.*



La reforma

En el contexto actual mexicano, donde los riesgos de lavado de dinero continúan evolucionando y el escrutinio internacional se intensifica, el marco normativo también avanza. En este sentido, el reciente **Decreto de Reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)** publicado el 16 de julio de 2025 representa un **parteaguas normativo** que redefine responsabilidades y endurece obligaciones.

A continuación, te explicamos los puntos más relevantes que debes conocer:

Beneficiario Controlador y Desarrollo Inmobiliario

La reforma redefine de manera más estricta el concepto de **beneficiario controlador**, reduciendo el umbral de identificación del 50 % al 25 % del capital social y eliminando la excepción basada en ser cliente o usuario. Así, cualquier persona con control directo o indirecto sobre una persona moral debe ser identificada sin excepción. Además, se añade por primera vez una definición formal de “**desarrollo inmobiliario**”, incluyendo en el régimen a quienes construyen y a quienes financian, lo cual amplía el alcance de las actividades vulnerables y eleva la transparencia respecto a estas operaciones.

Nuevas Facultades del SAT y Capacitación Integral

Con esta reforma, el **SAT** asume un rol activo y determinante: podrá interpretar la ley, publicar Reglas de Carácter General y definir los requisitos para el alta, convirtiendo el registro en una obligación sujeta a sanción por incumplimiento. Además, la **Guardia Nacional** se integra como autoridad obligada a capacitar a su personal en prevención, lo que refuerza el enfoque transversal del cumplimiento.

UMAS y Mayor Rigor en Umbrales

Se homologa el sistema de cálculo considerando la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en lugar del salario mínimo, para fijar umbrales y multas. Con ello se promueve uniformidad y se mitigan distorsiones por inflación. Además, se reduce el nivel a partir del cual notarios, fideicomisos y operaciones con activos virtuales deben presentar avisos. Esto significa que más operaciones quedarán dentro del supuesto de aviso obligatorio, aumentando la carga de cumplimiento para estos sujetos obligados.

Régimen Sancionador Más Estricto

Se reforma el artículo 61 de la LFPIORPI para eliminar el requisito de dolo o culpa en las conductas sancionables. A partir de ahora, toda infracción administrativa será sancionada, independientemente de la intención con la que se haya cometido. Esta modificación evidencia un cambio hacia un régimen de responsabilidad objetiva, lo que implica que el simple incumplimiento normativo será suficiente para generar consecuencias jurídicas.



Obligaciones Formales y Monitorización

La reforma eleva considerablemente el estándar operativo de los sujetos obligados.

Ahora deberán:

- Declarar si tienen conocimiento de un beneficiario controlador.
- Resguardar información que permita reconstruir operaciones desde cero.
- Contar con un manual de políticas internas.
- Establecer procesos para la selección y evaluación de personal.
- Adoptar un enfoque basado en riesgos.
- Implementar mecanismos automatizados.
- Realizar auditorías internas periódicas.

Por su parte, el desarrollo inmobiliario ahora se regula con mayor especificidad: la actividad vulnerable se divide entre **quienes construyen y quienes financian**, lo cual obliga a una interpretación más fina de las operaciones y los sujetos obligados. Ya no será suficiente identificar que se está ante un desarrollo inmobiliario; ahora será crucial determinar cuál es el rol exacto dentro de dicha actividad para conocer las obligaciones correspondientes.



Nuevas Facultades para la Secretaría de Hacienda y Listado de PEPs

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ahora tendrá la obligación legal de denunciar ante la Fiscalía cualquier operación que, en el ejercicio de sus funciones, detecte como posible delito relacionado con recursos de procedencia ilícita. Esta obligación transforma lo que antes era un acto facultativo en una carga jurídica concreta, potenciando el canal de comunicación entre la autoridad administrativa y la penal.

Asimismo, se instruye a las entidades de la administración pública a elaborar y mantener actualizado un listado nacional de personas políticamente expuestas (PEPs), el cual deberá ser consultado por los sujetos obligados en sus procesos de identificación y debida diligencia.

Plazos de implementación

El Decreto entró en vigor el 17 de julio de 2025, y algunas de las obligaciones comenzaron a ser vinculantes de forma inmediata. No obstante, se establecieron plazos escalonados para la implementación plena de sus disposiciones.

Se destaca que las personas que lleven a cabo actividades vulnerables deberán contar con programas de capacitación y auditorías internas a partir del 1 de enero de 2026.

Responsabilidades Reforzadas para Personas Morales

Respecto de las Sociedades Mercantiles y Asociaciones Civiles, se establece la obligación expresa de identificar, conservar y reportar la información relativa a sus beneficiarios controladores mediante el sistema electrónico correspondiente. Además, las sociedades mercantiles deberán informar sobre cualquier transmisión de dominio o constitución de derechos sobre sus títulos representativos de partes sociales o acciones, lo que refuerza la trazabilidad en la propiedad y control societario.



El presente documento tiene fines informativos, para solicitar una asesoría, contacte a nuestros expertos:

Lic. Geny Estrella González | Socia
geny.estrella@a-s.mx

Lic. Pedro Sandoval de Casas | Socio
pedro.sandoval@a-s.mx

Mtra. Paola L. Argote Valencia | Socia
paola.argote@a-s.mx

Argote, Sandoval Abogados S.A.S. de C.V.
Av. de las Américas 1612, Piso 1-A, Country Club,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610
+52 (33) 4526 5797 | www.a-s.mx